



C I R C U L A R CSJCUC17-219

Fecha: lunes, 11 de septiembre de 2017
Para: **JUECES ADMINISTRATIVOS DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**
De: **JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**
Asunto: **"USO DE MEDIOS ELECTRONICOS EN LAS COMUNICACIONES"**

Para su respectivo conocimiento, se divulga el oficio DP No.003072 de fecha 8 de septiembre de 2017, suscrita por el doctor Iván Darío Gómez Lee, Procurador Delegado para la Conciliación Administrativa, en donde precisa los canales de comunicación para el recibo de las comunicaciones que la Jurisdicción Contencioso Administrativa envía a la Procuraduría General de la Nación, a la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa y a los Procuradores Judiciales Administrativos.

Cordialmente,

JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

Anexo: Lo anunciado en un folio

JASS/mcu

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co





PROCURADURÍA DELEGADA PARA LA CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA

Bogotá D.C., Septiembre 8 de 2017

DP No.

003072

Señores:

**FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA
PROCURADORES JUDICIALES Y SUSTANCIADORES**

Ciudad

Asunto: Uso de medios electrónicos en las comunicaciones

Respetados funcionarios de Despachos Judiciales y Procuradores Judiciales:

Con el propósito de contribuir a la reducción del consumo de papel, a la eficiencia y al mejoramiento continuo del proceso de gestión documental en la administración pública, la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa viene adelantando acciones orientadas a promocionar el uso de documentos electrónicos en la Dependencia, las Procuradurías Judiciales Administrativas y las Autoridades Judiciales con que interactúa. La finalidad de estas acciones es adoptar mejores prácticas que permitan de manera progresiva, sustituir los documentos en físico por soportes y medios electrónicos, establecer canales de comunicación eficientes, reducir el espacio de almacenamiento y prevenir la contaminación ambiental.

Se procede entonces, de manera atenta a hacer algunas precisiones frente a los canales de comunicación para el recibo de las comunicaciones que la Jurisdicción Contencioso Administrativa envía a la Procuraduría General de la Nación, a la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa y a los Procuradores Judiciales Administrativos, así:

- 1. Notificación de Providencias Judiciales y traslados de las controversias en que se vincule a la Procuraduría General de la Nación como entidad demandada o demandante**

La notificación de las providencias y traslados de las controversias en las que se vincule a la Procuraduría General de la Nación como entidad demandada o demandante, solicitamos respetuosamente que sean dirigidos a la Oficina Jurídica de la Procuraduría General de la Nación y enviados al buzón electrónico: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co, en forma excepcional a la dirección física: Carrera 5 # 15-80.

- 2. Notificación de Providencias Judiciales y traslados a las Procuradurías Delegadas que actúan ante las diferentes Secciones y Subsecciones de la Sala de lo Contencioso Administrativo y la Sala Plena del Consejo de Estado**

La notificación de las providencias judiciales y traslados que tengan que efectuarse al Ministerio Público en los procesos ordinarios y constitucionales de que conoce la **sección primera del Consejo de Estado**, solicitamos de manera respetuosa que sean remitidas a la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa a la dirección electrónica: notidelconcil@procuraduria.gov.co, en forma excepcional a la dirección física: Calle 16 No. 4 - 75, Piso 4.

- 3. Notificación de providencias judiciales y traslados a las procuradurías Judiciales para Asuntos Administrativos**

Frente a la notificación de las providencias y traslados que deban surtirse en los procesos ordinarios y constitucionales adelantados por los **Tribunales Administrativos y Juzgados Administrativos del Circuito**, solicitamos que sean entregados en medio físico y/o

PROCURADURÍA DELEGADA PARA LA CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA

Calle 16 No. 4-75, Piso 4 - Bogotá D. C.

PBX: (1) 5878750, Ext. 13700 -13701. Fax: (1) 13780

Correo electrónico: conciliacionadministrativa@procuraduria.gov.co



enviados como mensaje de datos al correo institucional del respectivo Procurador Judicial que actúa en cada Despacho Judicial, quien como Agente del Ministerio Público, se encargará de comunicar al Procurador Delegado correspondiente, los asuntos que por la trascendencia social e importancia jurídica, requieran su atención personal (Decreto 262 de 2000, artículos 37 a 48, Resolución 017 de 2000).

270000

4. Comunicación de sentencias y autos aprobatorios de conciliación

En relación con el cumplimiento de las sentencias y autos aprobatorios de conciliación por parte de las entidades públicas, se advierte que el artículo 177 del Decreto 01 de 1984, disponía el envío de copia de la sentencia al agente Ministerio Público con el fin de que este llevara un registro de las sentencias y exigiera a los funcionarios que tuvieran a cargo la preparación de los proyectos de presupuestos básicos o adicionales que incluyeran partidas dirigidas a cumplir en forma completa las condenas; no obstante, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011, se reguló el procedimiento para el pago de las condenas judiciales en el artículo 195, estableciendo que la ordenación del gasto y la verificación de requisitos de los beneficiarios radica exclusivamente en cada una de las entidades obligadas¹, eliminando la referida función a cargo del Ministerio Público. Por su parte, el artículo 203 ibídem, indica que *"una vez en firme la sentencia, se comunicará al obligado, haciéndole entrega de copia íntegra de la misma, para su ejecución y cumplimiento"*.

En todo caso, cabe resaltar que la comunicación de las sentencias y autos aprobatorios de conciliación que impongan condenas a las entidades públicas o efectúen un reconocimiento indemnizatorio con ocasión de una condena que sea consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa del servidor o exservidor público o del particular en ejercicio de funciones públicas, deberán ser remitidas al buzón electrónico quejas@procuraduria.gov.co, para el ejercicio de la función preventiva a cargo de la Procuraduría General de la Nación, relacionada con la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, así como de las decisiones judiciales y administrativas.

Finalmente, se solicita atentamente a los funcionarios de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, que eviten el envío físico de los documentos cuando sean remitidos a los referidos buzones electrónicos de conformidad con el Art. 197 del CPACA y además, se les extiende una invitación especial para que incentiven el uso de dispositivos magnéticos entre los apoderados judiciales, con el fin de sustituir el consumo de papel, especialmente, en los traslados de demanda y anexos, debido al costo ambiental que conlleva el uso excesivo de este recurso.

Esperamos contar con su valiosa colaboración frente a la implementación de las medidas correctivas que aquí se formulan para el mejoramiento continuo del proceso de gestión documental al interior de la Rama Judicial y el Ministerio Público.

Atentamente,

IVAN DARÍO GÓMEZ LEE
Procurador Delegado para la Conciliación Administrativa

¹ Art. 195.- El trámite de pago de condenas y conciliaciones se sujetará a las siguientes reglas: (...)
La ordenación del gasto y la verificación de requisitos de los beneficiarios, radica exclusivamente en cada una de las entidades, sin que implique responsabilidad alguna para las demás entidades que participan en el proceso de pago de las sentencias o conciliaciones, ni para el Fondo de Contingencias. (...)"

PROCURADURÍA DELEGADA PARA LA CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA

Calle 16 No. 4-75, Piso 4 - Bogotá D. C.

PBX: (1) 5878750, Ext. 13700 -13701. Fax: (1) 13780

Correo electrónico: conciliacionadministrativa@procuraduria.gov.co